Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Jaraicejo de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de julio de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 20 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de 2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la Ctra. EX-385. Tramo: Jaraicejo - EX-208", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 176/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de la intersección de acceso a Valdetorres".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por la necesidad de dar solución a los problemas de seguridad vial que tiene actualmente la intersección de acceso a Valdetorres en la EX-105 y en la que se producen con más frecuencia de lo deseable situaciones de riesgo de accidentes por alcances, lo cual se trata de evitar con el acceso proyectado con un carril central que mejorará la seguridad de la carretera y el tránsito de vehículos que discurren por la EX-105.

El proyecto fue aprobado en fecha 20 de mayo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 16 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de 2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora de la intersección de acceso a Valdetorres", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO